IMDRI INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ	**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO		
NÚMERO: 294		10 DIC 2018
OBJETO: CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL PATINODROMO EN EL PARQUE DEPORTIVO DE IBAGUE.		
CONTRATISTA:	CONSORCIO PATINODROMO IBAGUÉ 2018	
REPRESENTANTE LEGAL:	HERIBERTO HERNANDEZ CARDENAS	
C.C	93.362.103 de Ibagué.	
NIT:	901234771-3	
VALOR CONTRATO:	CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS ($ 5.361.606.802)	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del presente Contrato es de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.	

Entre los suscritos a saber, por una parte la **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUÉ- IMDRI** con el Nit: **900.406.856-6**, Entidad descentralizada del orden municipal, representada legalmente a través de su Gerente General, **DIANA XIMENA CEPEDA RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 28.556.933 expedida en Ibagué, según Decreto de nombramiento No. 008 del 1 de enero de 2016 proferido por el Alcalde de Ibagué, quien tomó posesión a través del Acta 111494 del 1 de enero de 2016, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el **IMDRI** y por la otra **HERIBERTO HERNANDEZ CARDENAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.362.103 de Ibagué., en su condición de Representante Legal del **CONSORCIO PATINODROMO IBAGUÉ 2018**, identificado con el NIT: 901234771-3 e integrado por la empresa **CONSTRUCCIONES MAJA S.A.S EN REORGANIZACIÓN.** identificada con el NIT: 800.112.612-0 con un porcentaje de participación del **50%** y la empresa **MAR AZUL CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S** identificada con el NIT: 900.742.705-2 con un porcentaje de participación del **50%**, quien para los efectos del presente instrumento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente contrato de obra pública, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la necesidad a satisfacer por parte del **IMDRI** en calidad de Entidad Estatal contratante es: la **CONSTRUCCION Y ADECUACIÓN DEL PATINODROMO EN EL PARQUE DEPORTIVO DE IBAGUE**. proyecto compuesto por las siguientes intervenciones:

CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL PATINODROMO EN EL PARQUE DEPORTIVO DE IBAGUE localizado en el costado noreste con un área de implantación de 16.743 m2, el cual consiste en un edificio de graderías de cuatro módulos tipos con instalaciones de servicios para deportistas, público y jueces que consta de enfermería para el público, enfermería para deportistas, área de doping, área de jueces, área de juzgamiento, zona de prensa junto una oficina privada, sala técnica, dos locales comerciales, dos camerinos, baño pmr para el público, baño pmr para deportistas, baños para público asistente hombres y mujeres, banca técnica para deportistas, bancas de espera para el público, cuarto de aseo, deposito, salón multipropósito, cuarto para subestación eléctrica y una gradería con capacidad para 496 espectadores; con un área construida de primer piso de 506.19 m2, una área de cubierta de 1188.00 m2 para un total de 1694.19 m2 construidos, además de zona de competencia de 11641.00 m2 compuesta por una pista de ruta de 400 metros lineales de 1313.80 m2, pista de velocidad de 250 metros lineales de 4110.80 m2, zona de preparación de 2387.00 m2 y zonas blandas circundantes de 3829.40 m2; **LAS PISTAS YA ESTAN CONSTRUIDAS SIN EMBARGO HAY QUE AMPLIAR LA PISTA DE RUTA EN UN AREA DE 160 M2**. Los elementos arquitectónicos de la edificación se componen de contrapisos en concreto con acabados de allanado mecánico y estampados de color, pantallas de concreto con acabado arquitectónico que soportan los volúmenes de las graderías con losas y vigas prefabricadas en las cuales se ubica silletería de tonos acorde a la vegetación planteada en el urbanismo, mampostería no estructural para división de los espacios internos junto a carpintería metálica y de cristal, aparatos sanitarios línea institucional, estructura metálica en tubulares e IPE's para soportar la cubierta a una sola agua de Teja Termoacústica tipo sándwich, pérgolas metálicas en los accesos y en las plataformas públicas. Esta edificación se desarrollará en los predios donde se adelantaban las construcciones de juegos nacionales de 2015, por lo tanto se reutilizaran las infraestructuras deportivas ya construidas y las edificaciones serán nuevas, lo que **implica la demolición de cimentaciones existentes localizadas en el área de la nueva edificación, desmonte y retiro de las estructuras metálicas existentes**. Se deberán efectuar las conexiones de servicio e instalaciones especificadas en los proyectos urbanos, para que el escenario se entregue en pleno funcionamiento, de conformidad con los planos y diseños.

I. Que el **IMDRI** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,

II. Que la Oferta del Proponente **CONSORCIO PATINODROMO IBAGUÉ 2018** resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones No. PAT-LP-08-2018-IMDRI.

III. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una licitación pública identificada con el N° PAT-LP-08-2018-IMDRI.

IV. Que mediante audiencia pública el IMDRI profirió la Resolución No. 219 del 27 de noviembre de 2018 a través de la cual adjudicó el presente Contrato.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la obra.
Acta de Obra	Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada.
Anexos de estudios y diseños técnicos realizados por el consultor	Son los documentos anexos al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción

	y/o adecuación, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia, documentos como: (I) topografía, (II) estudio de suelos, (III) levantamiento arquitectónico, (IV) diseño arquitectónico (V) diseño estructural, (VI) proyecto eléctrico, (VII) diseño hidrosanitario, (VIII) presupuesto, (IX) documento de especificaciones técnicas, (X) planes de manejo
Anticipo	Entrega de dinero por parte de la Entidad Estatal contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato de acuerdo a como se estableció en el pliego de condiciones. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.

Cláusula 2 – Objeto del contrato

El objeto del contrato es **"CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL PATINODROMO EN EL PARQUE DEPORTIVO DE IBAGUE."**, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones, anexos y documentos separables del presente pliego de condiciones, en especial, los ajuste al diseño elaborados por el consultor.

Los Documentos del Proceso publicados en el SECOP II forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL PATINODROMO EN EL PARQUE DEPORTIVO DE IBAGUE localizado en el costado noreste con un área de implantación de 16.743 m2, el cual consiste en un edificio de graderías de cuatro módulos tipos con instalaciones de servicios para deportistas, público y jueces que consta de enfermería para el público, enfermería para deportistas, área de doping, área de jueces, área de juzgamiento, zona de prensa junto una

oficina privada, sala técnica, dos locales comerciales, dos camerinos, baño pmr para el público, baño pmr para deportistas, baños para público asistente hombres y mujeres, banca técnica para deportistas, bancas de espera para el público, cuarto de aseo, deposito, salón multipropósito, cuarto para subestación eléctrica y una gradería con capacidad para 496 espectadores; con un área construida de primer piso de 506.19 m2, una área de cubierta de 1188.00 m2 para un total de 1694.19 m2 construidos, además de zona de competencia de 11641.00 m2 compuesta por una pista de ruta de 400 metros lineales de 1313.80 m2, pista de velocidad de 250 metros lineales de 4110.80 m2, zona de preparación de 2387.00 m2 y zonas blandas circundantes de 3829.40 m2; **LAS PISTAS YA ESTAN CONSTRUIDAS SIN EMBARGO HAY QUE AMPLIAR LA PISTA DE RUTA EN UN AREA DE 160 M2**. Los elementos arquitectónicos de la edificación se componen de contrapisos en concreto con acabados de allanado mecánico y estampados de color, pantallas de concreto con acabado arquitectónico que soportan los volúmenes de las graderías con losas y vigas prefabricadas en las cuales se ubica silletería de tonos acorde a la vegetación planteada en el urbanismo, mampostería no estructural para división de los espacios internos junto a carpintería metálica y de cristal, aparatos sanitarios línea institucional, estructura metálica en tubulares e IPE's para soportar la cubierta a una sola agua de Teja Termoacústica tipo sándwich, pérgolas metálicas en los accesos y en las plataformas públicas. Esta edificación se desarrollará en los predios donde se adelantaban las construcciones de juegos nacionales de 2015, por lo tanto se reutilizaran las infraestructuras deportivas ya construidas y las edificaciones serán nuevas, lo que **implica la demolición de cimentaciones existentes localizadas en el área de la nueva edificación, desmonte y retiro de las estructuras metálicas existentes**. Se deberán efectuar las conexiones de servicio e instalaciones especificadas en los proyectos urbanos, para que el escenario se entregue en pleno funcionamiento, de conformidad con los planos y diseños.

El Contratista se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato de conformidad Anexos de estudios y diseños técnicos realizados por el consultor, que incluyen:

1. **PLANOS LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.**
 - Plano de Levantamiento Topográfico.

2. **PROYECTO ARQUITECTONICO**
 - Planos Arquitectónicos – Cantidad
 - Planos de Detalle de Escenario.
 - Planos de Detalle Arquitectónico

3. **ESTUDIO DE SUELOS.**
 - Documento Estudio de Suelos.
 - Memorial de Responsabilidad.

4. **PROYECTO ESTRUCTUTRAL.**
 - Planos Estructurales de Cubierta
 - Planos Estructurales de Gradería.

5. **PROYECTO ELECTRICO.**
 - Planos Eléctricos
 - Documento Estudio Lumínico.
 - Documento Apantallamiento.

6. **PROYECTO HIDROSANITARIO**
 - Planos hidrosanitarios

7. **PLANES DE MANEJO**
 - Ambiental
 - Transito

8. **PRESUPUESTO.**
 - Documento presupuesto Resumido.
 - Documento presupuesto General.
 - Memoria de Cantidades.
 - APUs.

9. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
 - Documento Especificaciones Técnicas.

10. **ANEXO TÉCNICO.**

Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS ($ 5.361.606.802)**. el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó mediante la modalidad de precios unitarios de conformidad con el numeral 1.1.5 de la forma de pago del pliego de condiciones modificado mediante adenda, de la siguiente forma:

De acuerdo con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 en los contratos de obra, concesión, salud y los que se realicen por licitación pública y siempre que no sean de menor o

mínima cuantía el contratista debe constituir un contrato de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.

Por ende, para el presente proceso de contratación se considera pertinente fijar un ANTICIPO del 20% del valor total del contrato. La destinación de este porcentaje de anticipo será exclusivamente para la adquisición y/o compra de los ítems que corresponden a los capítulos 2 (Estructura en concreto), capítulo 3 (Aceros de Refuerzo de estructura en concreto), capítulo 4 (Estructura metálica) y el capítulo 14 (Iluminación patinódromo).

AMORTIZACION DEL ANTICIPO.- El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. Sin embargo el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos en las (4) primeras actas de recibo parcial de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría.

ANTICIPO MANEJADO A TRAVÉS DE PATRIMONIO AUTÓNOMO. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué - IMDRI, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el cronograma y plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia de acuerdo al modelo establecido por Colombia Compra Eficiente para aprobación previa del Interventor. Una vez revisado y aprobado el contrato de fiducia mercantil por parte del Interventor, este remitirá copia del mismo a la Secretaría General y a la supervisión del IMDRI manifestando de manera expresa su aprobación.

-Rendimientos Financieros. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por el Instituto al Contratista, serán reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria a la Dirección Administrativa, Financiera y Técnica del Instituto cuando se trate de recursos propios y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique el IMDRI. La Copia de la consignación debe ser remitida a la Dirección Administrativa, Financiera y Técnica del IMDRI indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

-Excedentes de Recursos. Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta de anticipo del citado patrimonio, la

entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la Dirección Administrativa y Financiera del Instituto, en la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

-Certificación de la Fiduciaria. El Contratista presentará ante la Dirección Administrativa, Financiera y Técnica del IMDRI, una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

El Contratista deberá elaborar el cronograma y Plan de Inversión del anticipo mensualizado acorde con los programas de obra e Inversiones que le permita mantener un flujo de caja adecuado para el cumplimiento del objeto contractual, el cual debe ser aprobado por el Interventor.

El Contratista debe programar mes a mes la inversión del anticipo teniendo en cuenta el plazo acordado con la Interventoría para su inversión el cual deberá cumplir a cabalidad.

El Contratista deberá entregar al interventor dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al desembolso del anticipo y hasta su inversión total, la relación detallada de gastos debidamente soportada y los siguientes documentos debidamente foliados y legajados: (i) Original de extractos bancarios, (ii) Original de la certificación bancaria de rendimientos, (iii) Conciliación bancaria. Comprobante de egresos, (iv) Comprobantes de movimiento. (Que contengan el número de la cédula de ciudadanía o NIT del beneficiario y concepto de pagos soportados con facturas que cumplan los requisitos de ley).

El contratista recibirá por parte del IMDRI el ANEXO, correspondiente para la elaboración PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO MENSUALIZADO DE CONTRATO DE OBRA.

Hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor contratado, mediante el Recibo de Actas Parciales de obra, refrendadas por el Contratista y el Interventor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes. Se cancelarán al Contratista contra actas parciales de obra. Cada pago debe estar precedido de recibido a satisfacción expedido por el interventor del contrato y avalado por el supervisor y ordenador del gasto del IMDRI, el cual debe incluir: memorias de cálculo, registro fotográfico, copia de la bitácora de obra, resultados de laboratorio realizados (si se requirieron), informe de gestión social y planos.

El IMDRI, pagará al contratista, dentro de los 40 días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura en debida forma en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación

de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, y deberá realizarse al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el por el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018.

Un Último Pago que corresponderá al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del Contrato y se pagará con la presentación del acta de liquidación del mismo. El Acta de Liquidación deberá ser el modelo establecido por el IMDRI, la cual deberá estar debidamente firmada por las partes (Ordenador del Gasto, Contratista e Interventoría), según el caso. Por lo que contratista deberá haber acreditado la ejecución en un cien por ciento (100%) de las obligaciones establecidas en el contrato.

PARÁGRAFO 1: La demora en los trámites administrativos de desembolso del anticipo, no serán justificación válida para que el contratista no inicie la ejecución de la obra y/o actividades para las cuales está destinados los recursos del anticipo.

PARÁGRAFO 2: Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas parciales de obra, son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del Contratista. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra con la correspondiente, debidamente firmada por los participantes.

PARÁGRAFO 3: Las actas parciales de obra mensual tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra, a las cantidades de obra y obras parciales. El interventor o la supervisión del IMDRI podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción a efecto de que el IMDRI se abstenga de pagarlos al contratista o realice los descuentos correspondientes, hasta que el interventor o el supervisor de el visto bueno. Ninguna constancia de parte del interventor que no sea la de recibo definitivo o final de la totalidad, o de parte de las obras, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra.

PARÁGRAFO 4: Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas parciales de obra, son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del Contratista. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra correspondiente, debidamente firmada por los participantes.

PARÁGRAFO 5: Las actas parciales de obra mensual tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra, a las cantidades de obra y obras parciales. El interventor o la supervisión del IMDRI podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción a efecto de que el IMDRI se abstenga de pagarlos al contratista o

realice los descuentos correspondientes, hasta que el interventor o el supervisor de el visto bueno. Ninguna constancia de parte del interventor que no sea la de recibo definitivo o final de la totalidad, o de parte de las obras, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra.

PARÁGRAFO 6: El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones a los Sistemas de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de sus Trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 al momento de ordenar el pago del presente contrato, lo cual se debe verificar y dejar constancia por parte del supervisor, del cumplimiento de contratista, frente a los aportes mencionados; en el evento en que no se hubieren realizado totalmente, el IMDRI podrá retener las sumas adeudadas, al sistema al momento de su liquidación y efectuar el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad de los regímenes de salud y pensiones. En caso de incumplimiento, se dará lugar a la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

Cláusula 5 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del IMDRI respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.

5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos de todo orden, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido y aprobado por la interventoría para la ejecución del presente Contrato.

5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6 – Plazo

El plazo de ejecución del presente Contrato es de **CIENTO CINCUENTA (150)** días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás que se señale al efecto en el pliego de condiciones y en la minuta que constituye parte integral del presente pliego de condiciones.

PARÁGRAFO: Si se genera una prórroga del plazo por hechos imputables al contratista, este deberá asumir el costo del ajuste al valor o adición del contrato de interventoría. Por tanto, el contratista autoriza al Instituto a descontar de los saldos a su favor para el pago de la prórroga de la interventoría que se haya generado por causas atribuibles a este.

Cláusula 7 – Obligaciones particulares del Contratista

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el Interventor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el presente contrato.

2. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato y del informe final de ejecución, avalado por el Interventor del acto contractual.

3. Informar por escrito a la Responsable de pagos de la Entidad, el número de una cuenta bancaria o de ahorros en la cual el IMDRI deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del Contrato. El IMDRI no estará obligado a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.

4. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos, incluido el informe mensual de las actividades realizadas aprobado por Interventoría y el IMDRI, para el trámite de pago mensual, La interventoría y el IMDRI podrá solicitar información que considere pertinente.

5. Presentar programación de obra del proyecto, de acuerdo a lo contenido en los anexos técnicos correspondientes, previo a la firma del acta de inicio, la cual debe ser aprobada por la interventoría y el supervisor asignado por el IMDRI.

6. De ser necesario, la interventoría y/o el supervisor del IMDRI, solicitaran la presentación del ajuste a la programación de Ejecución de obra.

7. Mantener los precios ofrecidos en su propuesta.

8. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el IMDRI.

9. Asistir y brindar apoyo en los asuntos que el IMDRI requiera referente al cumplimiento del objeto contractual.

10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el IMDRI a través del interventor y/o supervisor para la correcta ejecución del mismo.

11. Asistir de manera obligatoria, a cada una de las reuniones ordinarias y/o extraordinarias y/o comités de obra que convoque el IMDRI, durante la ejecución del contrato, en compañía de los profesionales competentes de acuerdo al objeto de cada reunión.

12. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, y haciendo entrega de los mismos a Gestión Documental del IMDRI para su archivo.

13. Una vez finalice el objeto contratado, EL CONTRATISTA deberá entregar al interventor del contrato, los archivos físicos y magnéticos que se hubieran generado durante la ejecución del contrato.

14. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.

15. Responder ante las autoridades competentes por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

16. Guardar la debida confidencialidad sobre la información a la cual tuviera acceso.

17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos, que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

18. El CONTRATISTA deberá realizar los pagos mensuales al sistema de Seguridad Social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales y parafiscales del personal administrativo, operativo y de obra utilizado en desarrollo del objeto contratado de acuerdo a las bases de cotización establecidas en las normas vigentes de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

19. El CONTRATISTA deberá cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios en cumplimiento de las normas laborales.

20. Dar estricto cumplimiento a los criterios de protección del medio ambiente que la ley o la autoridad competente exijan.

21. Dar oportuna respuesta a los requerimientos de los entes de control, sobre los cuales el IMDRI le corra traslado.

22. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de los archivos de información y el uso adecuado del Internet y del correo electrónico que fije con el IMDRI en tal sentido.

23. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones, el contratista deberá informal tal evento el IMDRI y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

24. Se debe mantener el personal durante la ejecución del contrato, solo habrá cambios con autorización de interventoría y el IMDRI.

25. Responder por cualquier daño que ocasione a los inmuebles aledaños, estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo, que le sean legalmente imputables. En dado caso deberán ser solucionados por el contratista de manera inmediata. Igualmente responderá por los perjuicios que ocasione por disposición inadecuada de materiales, por defecto, por descuido del manejo del equipo de construcción, por deficiencia o por cualquier falla atribuible a negligencia, descuido o incumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución de las mismas. Las reparaciones e indemnizaciones a que haya lugar por ésta causa, serán a cargo y costas del Contratista.

26. El CONTRATISTA deberá mantener durante el desarrollo del contrato, a su personal de trabajo y vehículos (camiones y otros) identificados dentro del sitio de labor. Así mismo, el Contratista garantizará el suministro permanente a todos los trabajadores los elementos de protección (normativa) y señalización de acuerdo con la reglamentación vigente. La no aplicación de esta normatividad generará incumplimiento y sanciones para el contratista.

27. El CONTRATISTA será responsable de demoler, reparar, construir o reemplazar aquellas actividades constructivas y obras defectuosas, que no estén de acuerdo con las especificaciones técnicas constructivas, calidad de materiales requeridos, o que no cuenten con la calidad estética de acabados, por solicitud de la Interventoría y/o el IMDRI. Dichas actividades correrán a cargo del Contratista y se llevaran a cabo antes del recibo parcial y/o definitivo a satisfacción de las obras por parte la Interventoría y el IMDRI.

28. Adelantar de manera oportuna los trámites necesarios ante las entidades municipales y las empresas competentes (entidades públicas o privadas.), para obtener las autorizaciones, revisiones, avales, permisos, y demás actos y actuaciones administrativas que sean necesarias; que garanticen el desarrollo del objeto del contrato, acatando con celeridad sus recomendaciones de acuerdo a las normas vigentes, especificaciones técnicas y demás solicitudes de estas.

29. De acuerdo con el alcance de la construcción y los anexos técnicos- El contratista es responsable del seguimiento de los trámites que se radiquen ante las entidades de la ciudad de Ibagué y empresas de servicios públicos, hasta obtener su concepto o aprobación. El IMDRI realizará el respectivo acompañamiento y apoyo para gestionar y agilizar ante las entidades de la administración municipal los trámites anteriores con el fin de facilitar las condiciones de continuidad en la ejecución y propiciando la coordinación interinstitucional.

30. Constituir, ampliar, prorrogar, modificar y mantener vigente las garantías en el evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.

31. Dentro de la vigencia del amparo de estabilidad y calidad de la obra de la póliza de garantía única, el contratista se compromete a atender por escrito las solicitudes de aclaración o correcciones al producto del objeto contractual, dentro del término de 5 días calendario contados a partir de la fecha de comunicación que el IMDRI le envíe en tal sentido.

32. **ENTREGA A LA INTERVENTORÍA Y A LA ENTIDAD DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y DESGLOSE DEL A.I.U.:** El contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en la propuesta económica, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos) y el desglose de cada uno de los componentes del A.I.U., y entregarlos a la interventoría previa la suscripción del acta de inicio.

33. Desde la orden de iniciación de las obras y hasta la entrega y recibo definitivo de las mismas al IMDRI, para guiar el tránsito y como prevención de riesgos de los usuarios y personal que trabaja, EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener señalizado el sector contratado, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia. Desde ese momento EL CONTRATISTA es el único responsable en el sector contratado de la conservación, vigilancia, señalización y el mantenimiento del tránsito. EL CONTRATISTA asumirá todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna, vigilancia y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del plan de manejo de tráfico, actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en las normas que lo regulen, así como lo aprobado por la Secretaría de Movilidad, actividades que deberá cumplir de conformidad en las normas y manuales vigentes. Esto, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 101 de la ley 769 de 2002. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que tenga el contratista.

34. **RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS:** El contratista se obliga a coordinar las diferentes etapas de sus trabajos con los otros contratistas cuyos trabajos se ejecuten simultáneamente en el sitio de las obras del Parque Deportivo; deberá cooperar con ellos para no interferirse mutuamente ni perjudicar las obras terminadas o en construcción. En caso que éstas resulten averiadas por su culpa, el contratista está obligado a repararlas a su costa y autoriza al Instituto para descontar de los saldos a su favor. El contratista en coordinación con la Interventoría y la supervisión del IMDRI se pondrá de acuerdo con los demás contratistas y preparará con ellos con suficiente anticipación los planes y programas de trabajo necesarios para que los trabajos que deban realizar se lleven a cabo de la manera más conveniente para ellos y para el IMDRI. El contratista es responsable por todos los daños que se originen por su causa.

35. **INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO:** Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor o supervisión u ordenación del gasto del IMDRI, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el Interventor comunicará dicha situación, por escrito, al IMDRI para que este tome las

medidas que considere necesarias conforme a la normatividad vigente. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la obra o terceros serán asumidas integralmente por el contratista. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el IMDRI.

36. **EVALUACIÓN DE AVANCE Y ACTUALIZACIÓN** Durante la ejecución de la obra, el IMDRI efectuará a través de la Interventoría un seguimiento al programa o cronograma de obra, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento del contrato. Por tal motivo, el contratista deberá mantener el programa actualizado de manera que en todo momento represente la historia real de lo ejecutado para cada actividad, así como su programa de obra proyectado para la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual. El contratista y el interventor evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los ingenieros residentes del contratista y de la Interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido. Cuando fuere necesario suscribir actas de modificación de cantidades obra o modificar el valor o el plazo del contrato, el contratista deberá ajustar el programa de obra a dicha modificación, para lo cual deberá someter a aprobación del IMDRI y con el visto bueno de la Interventoría, el nuevo programa de obra. Constituye causal de incumplimiento del contrato el hecho que el contratista no ejecute, por lo menos, las cantidades de obra previstas en su programa de obra.

37. **VISITA PRELIMINAR - ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS** Previo al recibo definitivo, el contratista junto con la interventoría debe programar entre 15 y 30 días antes del vencimiento del plazo del contrato, una visita previa con el fin de inspeccionar el estado de las obras a recibir y determinar las correcciones a que haya lugar, las cuales deberá efectuar el contratista dentro del plazo previsto para la ejecución de la obra; así mismo, con la finalidad de informar a la comunidad y personal que haya tenido algún tipo de vinculación con el contratista la fecha de recibo definitivo de las obras con el objeto de conocer cualquier tipo de reclamación durante la ejecución del contrato. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo contractual o de la terminación anticipada del mismo por las causales previstas en la Ley, y como requisito previo para la liquidación, se suscribirá el Acta de

Recibo Definitivo de la Obra en la cual se dejará constancia de la cantidad, **valor y condiciones de la obra ejecutada con la respectiva certificación de la IAAF**, así como de las observaciones a que haya lugar. El plazo para suscribir el Acta de Recibo Final de la Obra no hace parte del término para liquidar el contrato.

38. **OBLIGACIÓN DE REALIZAR EL PROGRAMA DE INVERSIONES** Es la manifestación gráfica de las inversiones que, de acuerdo con su programa de obra, el contratista se compromete a ejecutar. Para su presentación se atenderán las siguientes instrucciones: -Consignará la inversión que ejecutará. - Concepto de cada ítem. Dicha inversión debe corresponder al producto de las cantidades mensuales consignadas en el programa de obra por el precio unitario del ítem. - Consignará la inversión mensual que ejecutará por concepto de todos los ítems. Dicha inversión será el resultado de sumar los productos enunciados en el inciso anterior. -Mensualmente se diligenciara el seguimiento al programa de inversiones. Las obras objeto del contrato, se deben realizar de acuerdo con el Programa de Inversiones presentado para aprobación del Interventor. Este programa debe corresponder al presentado en la propuesta. En caso de ser necesario efectuar modificaciones al Programa de Inversiones por requerimientos fundamentales del proyecto y a solicitud del CONTRATISTA, deberá ser presentado para aprobación de la interventoría y la supervisión del IMDRI, y suscrita por parte del CONTRATISTA e Interventor. Tales modificaciones al programa no deben implicar variaciones del valor total del contrato. Siempre que lo solicite el Interventor o EL IMDRI , EL CONTRATISTA deberá proporcionar por escrito la información relacionada con la ejecución de la obra, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha solicitud. El Programa de Inversiones no se podrá modificar en forma tal que signifique variación del plazo del contrato, salvo que se trate de prórroga o adición y suspensiones. En tal caso, el Programa de Inversiones deberá ser reprogramado y aprobado por el interventor y la supervisión del IMDRI. Durante la ejecución de la obra, EL IMDRI a través de la interventoría o supervisión efectuará un seguimiento al Programa de Inversiones y al Cronograma de Actividades, presentado por EL CONTRATISTA, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

39. Los equipos, maquinaria y herramientas que el contratista suministre para la obra, deberán estar en perfecto estado de operación ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. El IMDRI directamente o por intermedio de la Interventoría se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del contratista de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras. Se exigirá siempre el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para la construcción de las obras.

PARÁGRAFO: DERECHO DEL IMDRI A USAR PARTES DE LA OBRA. El IMDRI podrá tomar posesión de cualquiera de las partes de la obra, terminada o no, y usarla; de dicha posesión se levantará un acta. Si por este uso prematuro se aumentan los costos o el plazo del contrato, el contratista someterá este hecho a consideración del IMDRI o dejar salvedad en el acta. El uso de las partes de la obra por el IMDRI no implica el recibo de ellas, ni releva al contratista de ninguna de sus obligaciones.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, de la Ley, de las señaladas en el Pliego de Condiciones y de los anexos técnicos y especificaciones técnicas de la Licitación Pública, el CONTRATISTA se obliga a las siguientes:

I. OBLIGACIONES DE EJECUCIÓN DE OBRA

Obligaciones del Componente Técnico:

1. **El contratista se obliga a realizar el Patinodromo en el Parque Deportivo de la ciudad de Ibagué de conformidad con los diseños, especificaciones técnicas, y demás documentos aportados por el contratista consultor de diseño Unión Temporal CO2 Escenarios, los cuales se encuentran en las oficinas del IMDRI y publicados de forma anexa en el proceso de selección.**

2. Presentar a la Interventoría las hojas de vida del recurso humano requerido en el anexo técnico del Pliego para el inicio de la ejecución del mismo, con el fin de verificar que se cumpla con lo exigido en el pliego y sus anexos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionado el contrato. Este trámite es prerrequisito para la suscripción del acta de inicio del contrato.

3. El contratista deberá pagar a su personal los valores indicados en su oferta económica a título de remuneración y presentar a la interventoría los debidos soportes que certifique lo solicitado.

4. Realizar las intervenciones conforme al pliego de condiciones y sus anexos del presente proyecto, de modo que se deberá confrontar dicha información con las condiciones imperantes en la zona al momento de ejecutar la respectiva intervención. En caso de encontrar algún tipo de inconsistencia, el Contratista deberá realizar los ajustes pertinentes de manera oportuna, a fin que no se generen retrasos en la programación y/o plazo contractual.

5. Efectuar una visita al sitio donde se ejecutará el proyecto, con la asistencia de la interventoría, el Director de Obra y los Especialistas, una vez suscrita la respectiva

Acta de Inicio, con el fin de hacer un reconocimiento de la zona, y de ello se levantará el Acta correspondiente.

6. Presentar a la interventoría para su aprobación el Alcance, la Metodología, el Enfoque, el Plan Anual de Caja PAC, la Programación de Obra, Cronograma de cierres por unidad funcional de obra, el acta suscrita de los Análisis de Precios Unitarios de todas las actividades incluidas en la lista de cantidades y precios o índices representativos presentados en la oferta, según el caso.

7. Entregar un cronograma de cierres por unidad funcional de obra, cuando el tipo de proyecto así lo permita, el cual debe incluir los recibos parciales por parte de las Empresas de Servicios Públicos(ESP) en caso de ser necesario.

8. Realizar en conjunto con la interventoría el inventario de redes de servicios públicos, y áreas verdes existentes dentro de la zona en donde se desarrollará el proyecto y anexar los diferentes soportes.

9. Ejecutar el contrato de obra cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas vigentes y propias del proyecto. Teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.

10. Proponer para aprobación de la interventoría, las posibles soluciones a cualquier inconsistencia que encuentre durante la ejecución de la obra.

11. Participar en las reuniones de seguimiento y/o visitas conjuntamente con la Interventoría y sus especialistas proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto y suscribir el Acta de Seguimiento al Contrato.

12. Cumplir con el cronograma de obra, las especificaciones técnicas y el programa de inversiones aprobado por la Interventoría, asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos y de conformidad con las especificaciones establecidas en el pliego y sus anexos. En caso de incumplimientos efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios. En caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, presentar de inmediato a la Interventoría y al IMDRI, para su estudio y aprobación el plan de contingencia.

13. Implementar el Plan de Calidad.

14. Reprogramar el cronograma del proyecto cuando el IMDRI y/o la interventoría lo solicite para el buen desarrollo del mismo.

15. Presentar a la interventoría las medidas de contingencia tendientes al cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo inicialmente previsto. De lo

contrario debe presentar la nueva programación con las justificaciones necesarias para la ejecución del contrato.

16. Entregar oportunamente a la Interventoría los insumos requeridos para la elaboración de los informes semanales, mensuales y finales.

17. En caso de requerirse ítems no previstos para la adecuada ejecución del proyecto, presentar a la Interventoría la solicitud con los Análisis de Precios Unitarios debidamente justificados dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su identificación.

18. Realizar los ensayos de laboratorio requeridos con el fin de corroborar la calidad los materiales y de la obra, de conformidad con las especificaciones contratadas para el proyecto.

19. Entregar a la Interventoría los planos record de obra construida por **unidad funcional** de obra.

20. Efectuar los correctivos del caso cuando los resultados de los ensayos de laboratorio no cumplan con las especificaciones contratadas para el proyecto.

21. Cumplido lo anterior, realizar nuevos ensayos de laboratorio que prueben el cumplimiento de las especificaciones contratadas.

22. Elaborar, suscribir y presentar a la interventoría para su aprobación el Acta de Recibo Parcial de Obra, adjuntando la documentación soporte requerida.

23. Suscribir junto con la interventoría el Acta de Terminación de Obra a más tardar en la fecha de vencimiento del plazo de ejecución. En la terminación se deben relacionar las obras ejecutadas, el estado en que se encuentran y el cronograma de entrega de los detalles de los faltantes.

24. Realizar de manera conjunta con las ESP, entidades competentes y la Interventoría la visita de inspección detallada, para verificar el estado final de las obras. Debe asistir con todos los especialistas respectivos.

25. Suscribir junto con la Interventoría, el Acta de Recibo Final de Obra una vez se hayan atendido las no conformidades encontradas a más tardar quince (15) días calendario, después de finalizado el plazo del contrato.

26. En el evento en que el IMDRI deba tomar posesión de las obras, por incumplimiento y/o abandono de las mismas por parte del Contratista, el IMDRI – sin necesidad de acto administrativo que lo ordene - citará con la debida antelación al Contratista, para que conjuntamente con la Interventoría, el Garante

y el Coasegurador, si lo hay, proceda a efectuar una visita de verificación de las obras, de la cual se levantará un acta en el formato de Acta de Recibo Final de Obra, donde se plasmará ésta circunstancia, el estado de las obras, las anotaciones y salvedades a que haya lugar, anexando los soportes respectivos. Si el Contratista no comparece, o se niega a suscribir la citada acta, el IMDRI tomará posesión de las obras, dejando constancia de ello en la misma acta, la cual se tendrá para todos los efectos como el Acta de Recibo Final de Obra.

27. Entregar a la Interventoría los insumos necesarios para la elaboración del Informe final de interventoría de obra, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la terminación de la obra.

28. Realizar cierres parciales por unidad funcional de obra, en caso de ser necesario, y gestionar los permisos que se requieran con dicho fin.

29. Disponer de los equipos, personal, materiales y demás insumos necesarios para la iniciación y ejecución de las obras de construcción de acuerdo con las fechas previstas en el cronograma aprobado por la interventoría y el IMDRI.

30. Efectuar los correctivos de obras solicitados por la interventoría y/o el IMDRI, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.

Obligaciones en relación con el Recurso Humano

1. Mantener durante la ejecución de la obra el personal mínimo propuesto por el contratista y aprobado por la INTERVENTORIA, el cual no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la INTERVENTORIA y el IMDRI para su evaluación y posterior autorización.

2. En caso de aprobarse el cambio por parte de la INTERVENTORIA, del personal mínimo requerido aprobado inicialmente conforme a lo estipulado en el presupuesto del AIU, se deberá tener en cuenta que los profesionales que se remplacen se harán por uno de igual o mayores condiciones de las exigidas en el pliego de condiciones y sus anexos.

3. La INTERVENTORIA o el IMDRI podrá exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al Contrato existiendo de por medio, plena justificación técnica o de alguna situación que afecte el desarrollo del contrato. La INTERVENTORÍA o el IMDRI no podrán imponer de manera subjetiva o arbitraria a determinado personal para trabajar con la firma contratista, ni tampoco podrá exigirse de manera subjetiva y arbitraria el remplazo sin obrar justificación,

situación irregular que podrá ser denunciada por el contratista de obra ante las autoridades respectivas.

4. Adicionalmente, en las hojas de vida se debe anexar manifestación escrita y bajo la gravedad de juramento por parte del Representante Legal, sobre la idoneidad del personal profesional presentado, la veracidad de la documentación aportada, tanto referida a certificaciones académicas como de experiencia laboral, al igual que sobre el cumplimiento de la dedicación mínima.

5. El Equipo mínimo del Proyecto, deberá ser aprobado por la Interventoría, y podrá ser objetado por el IMDRI. La misma aprobación se requerirá para los reemplazos que del mismo personal deban hacerse durante la ejecución del contrato.

6. Cuando cualquiera de los profesionales presentados por el contratista no cumpla con los requisitos exigidos en los estudios previos o Pliego de Condiciones, éste deberá proceder a presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos, en un término máximo de Cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación de no aprobación. En todo caso la presentación de las hojas de vida de los profesionales no podrá realizarse en más de tres oportunidades, so pena de la imposición de las sanciones contractuales a las que haya lugar. La aprobación del personal constituye requisito previo para la suscripción del Acta de Iniciación del Contrato.

7. Una vez el interventor y el IMDRI, aprueben el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el IMDRI, para su evaluación y posterior autorización. En caso de no aprobarse el nuevo personal por parte del IMDRI, el Contratista deberá presentar en un término de Dos (2) días hábiles al recibo de la comunicación de no aprobación de las hojas de vida de los profesionales, nuevas hojas de vida que cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y sus anexos. En todo caso, esta actuación no podrá realizarse por más de tres (3) oportunidades so pena de la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar.

8. Los retrasos que sufra la ejecución del contrato por no cumplir los requisitos el personal mínimo propuesto serán imputables al CONTRATISTA y se contabilizarán como plazo de ejecución del contrato, toda vez que es responsabilidad, planeación y prevención del CONTRATISTA asegurar la vinculación de su equipo mínimo propuesto y del personal adicional que requiera.

9. El Contratista está obligado a emplear en la ejecución de los trabajos el personal profesional y de especialistas aprobados, quienes deberán suscribir con el número de su Tarjeta profesional todos los informes, estudios, diseños y planos de

construcción en sus respectivas áreas, los cuales deben ser avalados por el Director del Proyecto.

10. El IMDRI, se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato.

11. El CONTRATISTA está obligado a cumplir con el pago de salarios a los profesionales, según los valores indicados en su oferta económica a título de remuneración y presentar a la interventoría los debidos soportes que certifiquen lo solicitado.

Obligaciones del Componente Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Entregar a la interventoría copia de los contratos laborales y de las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano exigido contractualmente.

2. Informar a la interventoría de todos los acontecimientos de seguridad y/o salud en el Trabajo que ocurran durante el desarrollo del Contrato.

3. Asistir a las reuniones, comités e inspecciones programadas por la interventoría durante el desarrollo y seguimiento ambiental, de seguridad y de salud en el Trabajo y suscribir las correspondientes actas generadas de dichas visitas.

4. Efectuar y evidenciar documentalmente a la Interventoría los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales, contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC) y prestaciones sociales de todo el personal vinculado al contrato de obra, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y lo exigido en el contrato. Elaborar y presentar debidamente firmada a la Interventoría la certificación de pago al SGSSI, parafiscales, contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC) y prestaciones sociales.

5. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a mantener en perfecto estado los materiales que componen las actividades señaladas en el factor VAS durante todo el tiempo de la intervención, teniendo en cuenta que en caso de pérdida, hurto o desgaste de estos elementos, deberá reemplazarlos de manera inmediata y el contratista asumirá los costos que se deriven del cumplimiento de estos eventos. Esta consideración es un factor que el proponente debió tener en cuenta al momento de elaborar su propuesta.

6. Entregar mensualmente a la Interventoría los certificados de materiales de proveedores y disposición final de escombros en original expedidos por los proveedores y escombreras utilizados en la obra. Adicionalmente, la interventoría

verificará en obra los recibos de escombros y materiales contra los certificados. En caso de presentarse observaciones, el contratista se compromete a entregar las aclaraciones y correcciones en el plazo que determine la interventoría y en caso de incumplimiento, este hecho podrá constituirse prueba del uso de proveedores o sitios de disposición final de escombros no autorizados por la autoridad ambiental competente y la Interventoría podrá iniciar las acciones legales y contractuales aplicables con el fin de sancionar al contratista.

7. Diligenciar los formatos referidos a la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente que en comités sean definidos y que puedan servir como herramienta de verificación en la labor de la Interventoría. El contratista se compromete a permitir el acceso en todo momento de estos formatos a la Interventoría y al IMDRI.

8. Verificar los sitios donde se instalen campamentos (permanentes o temporales), los cuales deben estar conformes a lo dispuesto por la normatividad SST&A vigente.

9. Garantizar la evacuación total y definitiva de materiales, residuos, maquinaria, equipos, vehículos, señalización y demás elementos utilizados durante la ejecución de la obra, antes de la firma del acta de recibo final de obra.

10. Realizar el mantenimiento a la maquinaria, de acuerdo con lo estipulado por el fabricante en el manual de operación y mantenimiento. En todo caso, y con el propósito de no afectar el normal desarrollo de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá poner a disposición del proyecto, los elementos, maquinaria y demás necesarios para tal fin.

Obligaciones del Componente Coordinación Interinstitucional:

1. Verificar las redes en compañía de los delegados de cada ESP y realizar las inspecciones necesarias a fin de establecer el estado de la infraestructura soporte de las redes de servicios públicos.
2. Identificar, analizar y desarrollar las alternativas, sobre las interferencias encontradas cuantificarlas y presentarlas a la interventoría y al IMDRI para su concepto.

3. Asistir a las reuniones de seguimiento e inspecciones de campo programadas conjuntamente con la Interventoría y los delegados de las diferentes Empresas de Servicios Públicos -ESP. (En caso de que aplique).

4. Enviar a la interventoría y al IMDRI la solicitud de las maniobras requeridas con las ESP previa verificación en terreno.

5. Suscribir con los delegados de las ESP y la interventoría, la constancia de ejecución de maniobra.

6. Suscribir el documento de Avance de Obra de Redes de Servicios Públicos, para efectuar recibos parciales de obra con las ESP, en caso que aplique.

7. Informar a la interventoría sobre los daños o hurto a la infraestructura de las ESP y suscribir el acta respectiva, máximo dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la ocurrencia del suceso.

8. Custodiar y entregar los elementos de propiedad de las ESP y demás entes municipales competentes y suscribir el documento correspondiente.

9. Suministrar a la Interventoría la información necesaria para la elaboración de las Actas de Cruce de Cuentas con las diferentes Empresas de Servicios Públicos, en caso que aplique.

10. Realizar los trámites y gestiones pertinentes para obtener las aprobaciones requeridas en el desarrollo de las obras por parte de las ESP.

II. OBLIGACIONES DE LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN:

Obligaciones del Componente Técnico:

1. Proporcionar la información completa, requerida por la Interventoría para la presentación del Informe final de Interventoría, dentro de los QUINCE (15) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de recibo final de obra.

2. Suministrar oportunamente la información requerida por la Interventoría para la realización de la devolución de garantías, cuando aplique.

3. Suministrar a la Interventoría, la información requerida para la elaboración del acta de liquidación del contrato, dentro de los QUINCE (15) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de recibo final de obra.

4. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato de Obra en donde se certifica que la responsabilidad por la calidad de las obras recibidas, la verificación de las cantidades de obra, el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales es total responsabilidad expresa del CONTRATISTA de la obra y de la Interventoría y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada

una de las obligaciones contractuales de las dos partes de acuerdo con la normatividad vigente.

Obligaciones en el buen manejo y correcta inversión del Anticipo.
Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

1. El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
2. El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
3. Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en CUENTAS DE AHORRO y/o CORRIENTES REMUNERADAS, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
4. Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados al Instituto como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
5. El cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas aprobadas por la Unidad Ejecutora, previo concepto de la Interventoría.
6. En el contrato de fiducia, deberá estipularse que en los casos de caducidad de contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo o vencimiento del plazo de ejecución, la entidad fiduciaria reintegrará a la Dirección Administrativa del Instituto el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por el área encargada de la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
7. En el contrato de fiducia deberá estipularse que la entidad fiduciaria debe remitir mensualmente al IMDRI, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados con sus correspondientes fechas.
8. El anticipo debe ser amortizado mediante deducciones de las actas de recibo parcial de obra de manera mensual. La cuota de amortización se determina multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.
9. La amortización del anticipo se registrará en las actas de recibo parcial de obra y se realizará a través de la facturación correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

El Contratista deberá elaborar el Plan de Inversión del anticipo mensualizado acorde con los programas de obra e Inversiones que le permita mantener un flujo de caja adecuado para el cumplimiento del objeto contractual, el cual debe ser aprobado por el Interventor.

10. El Contratista debe programar mes a mes la inversión del anticipo teniendo en cuenta el plazo acordado con la Interventoría para su inversión el cual deberá cumplir a cabalidad.
11. El Contratista deberá entregar al interventor dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al desembolso del anticipo y hasta su inversión total, la relación detallada de gastos debidamente soportada y los siguientes documentos debidamente foliados y legajados: (i) Original de extractos bancarios, (ii) Original de la certificación bancaria de rendimientos, (iii) Conciliación bancaria. Comprobante de egresos, (iv) Comprobantes de movimiento. (Que contengan el número de la cédula de ciudadanía o NIT del beneficiario y concepto de pagos soportados con facturas que cumplan los requisitos de ley).

PARAGRAFO: El futuro contratista recibirá por parte del IMDRI el ANEXO, correspondiente para la elaboración PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO MENSUALIZADO DE CONTRATO DE OBRA.

Cláusula 8 – Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

8.1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.

8.2. Hacer seguimiento, a través de la Interventoría y la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual.

8.3. Cancelar el valor del contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor y la interventoría

Cláusula 9 – Responsabilidad

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al **IMDRI** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 10 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 11 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato

El **IMDRI** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 12 – Caducidad.

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el **IMDRI** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. A modo enunciativo, se entenderá como incumplimiento grave: **1.** Paralización de las actividades de obra por un tiempo igual o superior a 15 días calendario por causas imputables al **CONTRATISTA**. **2.** Paralización del personal de obra por un tiempo igual o superior a 10 días calendario.

Cláusula 13 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato, el **IMDRI** le liquidará y cobrará multas hasta el 20% del valor total del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

PARÁGRAFO: El valor de la multa impuesta puede ser compensado con los montos que el **IMDRI** adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 14 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el **CONTRATISTA** debe pagar al **IMDRI**, a título de indemnización, una suma equivalente al 30% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **IMDRI** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 15 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

De conformidad con el numeral 1.1.8 de los riesgos que se deben cubrir mediante garantías del pliego de condiciones modificado mediante adenda:

FASES.	GARANTÍA.	AMPARO.	SUFICIENCIA.
Contratación y ejecución.	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo; y (iv) la no amortización del anticipo.	La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato y hasta la amortización del anticipo. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.
Contratación y ejecución.	Garantía de cumplimiento.	Este amparo cubre al IMDRI de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato y su valor debe ser del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato.
Contratación y ejecución.	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES	Este amparo debe cubrir al IMDRI de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del

	E INDEMNIZACIONES LABORALES:	obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía debe ser del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato.
Contratación y ejecución.	GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE)	Cubre al IMDRI de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Cuando la entidad autorice la subcontratación parcial de la ejecución del presente Contrato, la póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado	El valor de la garantía debe ser del **cinco por ciento (5%)** del valor del contrato, conforme con el numeral cuatro (4) del artículo 2.2.1..2.3.1.17 de Decreto 10872 de 2015, que debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato.
Obligaciones posteriores a la ejecución.	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.	Este amparo cubre al IMDRI de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.	Treinta por ciento (30%) para intervenciones, tendrá una vigencia de

			cinco (5) años contados a partir del acta de terminación y/o recibo final de la obra.

PARÁGRAFO 1: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de suscripción del acta de inicio, el CONTRATISTA deberá ajustar las garantías, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO 2: Las vigencias de los amparos del presente numeral deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del Contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, mayores cantidades de obra, terminación, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales, recibo de obras o en su defecto toma de posesión de la obra por parte del IMDRI y liquidación. El amparo de Estabilidad de Obra, Calidad de Materiales y Procedimientos Constructivos, se ajustará al valor final del contrato según el Acta de Recibo Final de Obra.

PARÁGRAFO 3: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 4: Dentro de los términos que se estipulen en el Contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IMDRI. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este numeral, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del IMDRI y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del presente Contrato autoriza expresamente al IMDRI para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, previa facturación del servicio prestado y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que el IMDRI pueda ejercer en su contra.

PARÁGRAFO 5: Las garantías requieren aprobación de la Secretaría General del IMDRI, para la ejecución del Contrato, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 41 de la Ley 80 y lo establecido en la minuta del contrato.

PARÁGRAFO 6: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Contrato serán las señaladas en del Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

PARÁGRAFO 7: Lo dispuesto en este numeral en cuanto a la aprobación de la garantía, no basta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que el IMDRI advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en este Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle la IMDRI, so pena de hacerse acreedor a las multas establecidas en la cláusula correspondiente del Contrato.

PARÁGRAFO 8: Será obligación exclusiva del contratista informar a la aseguradora las modificaciones, adiciones, prorrogas y demás otrosíes que se realicen al contrato durante la ejecución contractual.

Cláusula 16 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del **IMDRI** , y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA DE OBRA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del IMDRI, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 17 – Cesión El Contratista

EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **IMDRI**. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **IMDRI** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al **IMDRI** [de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el del **IMDRI** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 18 – Subcontratación

EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de éstas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y a la Interventoría. De igual forma, el **IMDRI** a través de la interventoría se reserva el derecho a autorizar o rechazar las subcontrataciones en caso de que los subcontratistas no sean idóneos de acuerdo al pliego de condiciones. Asimismo, debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Estatal contratante.

Cláusula 19 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al **IMDRI** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 20 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 21 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante controversia ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Cláusula 22 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL IMDRI Dirección: Parque Deportivo Km 1 Vía Aeropuerto Perales. Teléfono:	**CONSORCIO PATINODROMO IBAGUÉ 2018** Dirección: Conjunto Camino del Vergel, Casa F4 Teléfono: 2751297- 3138317546

Correo electrónico:
imdri.ibague@imdri.gov.co

Cláusula 23 – Interventoría

La interventoría de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del contratista interventor que seleccione la Entidad a través de concurso de méritos.

Cláusula 24 – Liquidación

El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con los plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 25 - Terminación, modificación e interpretación unilaterales:

Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

Cláusula 25 -Inhabilidades e incompatibilidades

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, Ley 80, Ley 1150 y demás disposiciones concordantes. **El CONTRATISTA** se obliga a informar al **IMDRI** de manera inmediata cuando sobrevenga alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, para tomar las medidas del caso.

Cláusula 26 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

24.1. Los estudios previos.

24.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°.PAT-LP-08-2018-IMDRI, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso, en especial, los productos y/o ajuste a diseños realizados por el consultor.

24.3. La oferta presentada por el Contratista.

24.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía, pago de estampillas, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 28 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Parque Deportivo de la Ciudad de Ibagué- Tolima, municipio que funcionará como domicilio contractual.

Para constancia se firma en Ibagué, a los 10 DIC 2018

DIANA XIMENA CEPEDA RODRÍGUEZ
Gerente del IMDRI

HERIBERTO HERNANDEZ CARDENAS
Representante Legal
CONSORCIO PATINODROMO 2018

Vbo.: Felipe Galindo/ Secretario General del IMDRI.
Proyectó: Rodolfo Salas F. / Abogado Asesor externo.